



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 0083 -2014-GRA/PRES-GG-GRDS

Ayacucho, 16 MAYO 2014

VISTO :

El expediente administrativo N° 005491 del 11 de marzo del 2014, en Cincuenta y dos (026) folios, sobre Recurso de Apelación incoado por Francisco OCHOA BURGA, contra los efectos de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00096-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 24 de enero del 2014, Opinión Legal N° 213-2014-GRA/ORAJ-MFQ, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y de conformidad al artículo 29-A de la acotada ley, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejercer las funciones específicas regionales de los sectores Educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, Salud, Vivienda, Trabajo y promoción del empleo, pequeña y microempresa, Población Saneamiento, Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el artículo 209° establece que "el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, mediante Oficio N° 646-2014-ME-GRA/DRE-OAJ-D del 11 de marzo del 2014, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho remite el Expediente N° 03722-2014, sobre Recurso de Apelación interpuesto por Francisco Ochoa Burga, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00096-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 24 de enero del 2014 que establece la nivelación o reintegro del monto diferencial de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación el 30% mensual y el 5% por función directiva, calculándose los devengados en base a la "remuneración total mensual", en abierta violación de lo dispuesto por la Resolución Gerencial Regional N° 0111-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 14 de mayo del 2013; siendo motivo de apelación del impugnante, al haberse regulado dicho reintegro y/o devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Función directiva del 35% en base a su remuneración total permanente, como consta en el artículo 1° de la resolución recurrida; por lo



U/S

✓

que solicita su nulidad y el Sector Regional emita nuevo acto resolutivo, reconociendo dicha bonificación especial, en base de la remuneración total íntegra. A la fecha viene percibiendo por este concepto en el rubro de BONESP, en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM (Art. 10°) ;

Que, no es competencia de esta instancia regional, pronunciarse al respecto de la controversia toda vez que se ha agotado la vía administrativa con la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 0111-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del 14 de mayo del 2013, constituyendo un fallo en última instancia administrativa regional; dejando a consideración del administrado, continuar con sus exigencias en las instancias judiciales correspondientes.

Estando a las consideraciones expuestas, conforme a lo dispuesto por Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y Resolución Ejecutiva Regional N°0271-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación, incoado por don **Francisco OCHOA BURGA**, contra los efectos de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00096-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR del 24 de Enero del 2014, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo Segundo.- Remítase los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos y Organismo de Control Interno del Sector Regional, a efectos de iniciarse la investigación sumarisima respecto a la conducta funcional y faltas disciplinarias cometidas por funcionarios y directivos que emitieron y avalaron la indebida legalidad de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0096-2013-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR con abierta desnaturalización y desacato a lo dispuesto por la Resolución Gerencial Regional N° 111-2013-GRA/PRES-GG-GRDS del Gobierno Regional de Ayacucho y determinar la responsabilidad administrativa compartida, al haberse vulnerado los numerales 5, 6 y 7 del artículo 6° del Código de Ética de la función pública-Ley N° 27815.

Artículo Tercero.- Derivar, copia fedatada de los antecedentes de la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional para que inicie las acciones penales, por los ilícitos penales perpetrados por los funcionarios y directivos de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, al emitir la Resolución objeto de impugnación.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente

ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

FELIX VALER TORRES
GERENTE REGIONAL

